Rawson, 15  de febrero de 2013.

**Y VISTOS:**

Los rotulados *"M., M. y otro p.s.s.a.a. de Violación de domicilio" (Expediente número 22.831, folio 128, año 2012, letra M)* donde a fojas 58/vuelta el Defensor General Arnaldo Hugo Barone interpuso revocatoria contra el interlocutorio de fojas 56/vuelta dictado por la Sala en lo Penal que declaró inadmisible la impugnación de fojas 29/38.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la decisión ahora cuestionada indica que los agravios que sustentaron el recurso de la Asesoría pueden articularse, para la correspondiente resolución, en la etapa procesal del juicio.

Que entre los motivos que explican la revocatoria no hay alguno que demuestre la incorrección de los artículos 70 y 298 del ritual aplicados para fundar el sentido del auto pronunciado por la Sala.

///

Que, en cambio, la presentación de fojas 58/ vuelta señala un "óbice meramente procesal" que "debiera, necesariamente, ser removido", lo cual es ineficaz para constituir una crítica jurídica del resolutorio de marras.

Que por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

**R E S U E L V E:**

**1°) DESESTIMAR** la revocatoria de fojas 58/vuelta.

**2°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///